



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA OFICIALES DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, C. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "FZA GLOBAL SUPPLIER", S. DE R.L. MI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88,



89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra a, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

**D) La C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra b, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**E) La C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17,18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**F) El C. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS**, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 91 y 92, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 24, fracción V, y 35, letra a, fracción I, y letra b, fracción I del Reglamento



Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, pues dentro de las mismas se encuentra, coadyuvar para el desarrollo profesional de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría, así como administrar y dirigir el cuerpo policíaco del Municipio.

- G) Que "EL MUNICIPIO" requiere la adquisición de Uniformes para Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con las características y especificaciones señaladas más adelante.
- H) Que en fecha 13-trece de junio de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de "EL MUNICIPIO", lanzó y publicó la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E1-2019, relativa al "Suministro de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. En lo sucesivo a los productos licitados se les denominará "LOS UNIFORMES".

La citada Convocatoria fue debidamente publicada con fundamento en el artículo 30 de la Ley en comento a través de Compranet, sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, <http://compranet.gob.mx> y simultáneamente en el Diario Oficial de la Federación. Acudiendo a manifestar su intención de participar en los términos indicados en la misma: la persona física C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, y "EL PROVEEDOR".

- I) Que en fecha 18-dieciocho de junio de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el Acta correspondiente.
- J) Que en fecha 24-veinticuatro de junio de 2019-dos mil diecinueve, se efectuó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, contando con la participación de los licitantes citados en el inciso H), y en la cual se hizo constar que el C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 20 incisos a y b de las Bases, resultando que el importe total presentado fue de \$1'897,758.84 (Un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 84/100 M.N.) incluyendo I.V.A.



De la misma forma se hizo constar que "EL PROVEEDOR" presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en el punto 20 incisos a y b de las Bases, resultando que el importe total presentado fue de \$2'097,342.64 (Dos millones noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

- K) Derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en su respectivo Reglamento, a las propuestas recibidas, se desprendió que el C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, no cumple al 100% con lo solicitado en las Bases del concurso, en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", específicamente con lo solicitado en los siguientes conceptos: "Camisola táctica manga larga color azul", Pantalón táctico color azul" y "Camiseta interior color blanco", ya que sus muestras físicas no presentan la etiqueta de "Propiedad del Municipio" solicitada en las mencionadas Bases, así mismo incumplió con las medidas solicitadas en la etiqueta "Fuerzas Municipales" de la manga derecha, presentando medidas de 7.5 centímetros de largo y 7.5 centímetros de alto, debiendo ser de 7.6 centímetros de largo y 6.35 centímetros de alto; en el caso de la distinción de la división "Policía Municipal" que debe llevar la camisola en la espalda, la muestra física la presentó con un estampado, debiendo ser bordado en hilo. Derivado de lo anterior, la propuesta presentada por el C. ROGELIO MENDOZA SIERRA es DESECHADA, toda vez que no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases del concurso.

Por lo que respecta a "EL PROVEEDOR", cumple con todo lo solicitado en las Bases del concurso, y su propuesta económica se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal autorizada.

- L) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve, previamente analizadas las propuestas técnicas y económicas admitidas, los presupuestos y programas, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la contratación del "Suministro de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal", por un monto de \$2'097,342.64 (Dos millones noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluyendo I.V.A., con una vigencia a partir del 27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve (notificación del Fallo), para concluir el 2-dos de septiembre de 2019-dos mil diecinueve.



La anterior adjudicación se realizó bajo la utilización del criterio de evaluación binario, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- M) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos exclusivamente con Recursos Federales del FORTASEG, Ejercicio 2019, mismos que han sido autorizados para dicho fin.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el Contrato Constitutivo de Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales, el cual fue revisado y autorizado por el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Micro Industria en el Estado de Chihuahua, en fecha 13-trece de marzo del año 2012-dos mil doce, mismo que quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 27197\*10, de fecha 19-diecinueve de abril de 2012-dos mil doce.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 49,102, de fecha 14-catorce de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12-doce, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 27197, de fecha 3-tres de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.
- C) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la Cedula de Identificación Fiscal con la clave FGS-120313-AS1.
- D) Que su representada tiene por objeto, entre otros, fabricar, transformar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, adquirir, distribuir y



comercializar toda clase de productos textiles, de piel, metálicos, no metálicos, plástico, madera, accesorios y otros y sus derivados y en general toda clase de productos de la industria susceptibles de ser industrializados.

- E) Que presenta copia simple de la última declaración anual de impuestos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Que tiene su domicilio en la calle Blas Cano de los Ríos, número 607, Colonia San Felipe, en Chihuahua, Chihuahua.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar "LOS UNIFORMES" bajo su responsabilidad exclusiva a "EL MUNICIPIO", los cuales constan de 553-quinientos cincuenta y tres camisolitas tácticas manga larga color azul, 553-quinientos cincuenta y tres pantalones tácticos color azul, 16-dieciséis camiseta interior color blanco, 350-trescientos cincuenta zapato choclo, y 188-ciento ochenta y ocho botas tácticas, para uso de los Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "LOS UNIFORMES".-** "EL PROVEEDOR" deberá cumplir y respetar los requerimientos, características y especificaciones técnicas para el suministro de "LOS UNIFORMES", los cuales se detallan en el Anexo número 1 denominado "Especificaciones Técnicas", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

Así mismo "EL PROVEEDOR", dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la notificación del Fallo (27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve), deberá realizar la toma de medidas de "LOS UNIFORMES" a los Oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, aceptando "EL PROVEEDOR" realizar las composturas necesarias a "LOS UNIFORMES".

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS UNIFORMES", con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1, dentro de los 60-sesenta días naturales contados



a partir del término de la toma de tallas.

"LOS UNIFORMES" deberán entregarse en las instalaciones del Almacén General de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, ubicado en el Sótano 2 del Edificio C4, calle Independencia número 205-A, entre Aldama y Corregidora, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León y deberá levantarse acta entrega-recepción en la que se haga constar que se recibieron de manera satisfactoria la cual deberá estar firmada por personal de ambas Partes y dos testigos.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar "LOS UNIFORMES" mediante entregas parciales entre la firma del presente contrato y la fecha límite para la entrega total de los mismos señalada en la cláusula que antecede, siempre y cuando entregue la totalidad de los productos solicitados.

**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Ambas Partes acuerdan que el pago que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" es la cantidad total de \$2'097,342.64 (Dos millones noventa y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.) incluyendo I.V.A., resultantes de la suma de los precios unitarios para cada producto señalado en el Anexo 2 denominado "Cotización", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

Dicho pago se efectuará una vez que "EL PROVEEDOR" haya entregado en su totalidad "LOS UNIFORMES" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", según Acta de Entrega, y se realizará a los 8-ocho días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cual deberá ser autorizada por el funcionario de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que al efecto se designe, y se hará mediante expedición de cheque o transferencia bancaria.

La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de "LOS UNIFORMES", sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para tal efecto. Los pagos que efectúe "EL MUNICIPIO" gozarán de un período de gracia de 30-treinta días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro, siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado conforme a lo señalado en las Bases del concurso, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml, el plazo para su pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO".

El precio pactado se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento.

Q



"EL MUNICIPIO", en su caso, podrá otorgar un anticipo de hasta un 30%-treinta por ciento del monto total, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" cumpla con los términos señalados en los artículos 13 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa presentación de Fianza de Anticipo por el 100%-cien por ciento de la misma.

**QUINTA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.-** "EL MUNICIPIO", por conducto de la persona que designe la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

**SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "LOS UNIFORMES" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** Queda expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.-** Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS UNIFORMES", objeto del presente contrato, en la fecha establecida, la pena convencional que se aplicará será de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de demora, respecto de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

La Dirección de Adquisiciones de "EL MUNICIPIO" iniciará el procedimiento de rescisión de contrato y en su caso hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contractuales, por causa imputable al mismo, teniendo "EL MUNICIPIO" la facultad potestativa de rescindir el presente contrato.











**DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería de la Federación o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-E1-2019 relativa al "Suministro de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal". 
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato.
- d) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que para la liberación de la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de San Pedro Garza García o de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García. 
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. 

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de los Servicios Financieros, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en lo referente al artículo 119 de la Ley 





Federal de Instituciones de Fianzas.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-** El presente contrato inicia su vigencia a partir del día 27-veintisiete de junio de 2019-dos mil diecinueve, y concluirá el día 2-dos de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, siempre y cuando hayan quedado entregados en su totalidad "LOS UNIFORMES" a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE "LOS UNIFORMES".-** "EL PROVEEDOR" deberá asegurara que para la entrega y suministro de "LOS UNIFORMES" solo utilizará materiales, insumos y personal calificado en su área, y que los mismos se encuentran libres de defectos materiales, que son nuevos y de reciente fabricación conforme a lo señalado en su propuesta inicial, y con las características señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas". En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se compromete a responder de los defectos y/o vicios ocultos que se presenten respecto de "LOS UNIFORMES" objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el período de garantía de calidad otorgada por el mismo.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos, los defectos que existan en "LOS UNIFORMES", que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL MUNICIPIO" no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

Q



De acuerdo con ello, "EL PROVEEDOR" presenta una garantía de 1-un año para "LOS UNIFORMES".

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA-** "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: La no entrega de "LOS UNIFORMES" en las fechas establecidas en las Bases o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la sustitución de los mismos, que en su caso, hayan sido devueltos.

a) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento del Municipio.

b) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte al patrimonio de "EL PROVEEDOR".

c) Cuando los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones señaladas en las Bases.

La Dirección de Adquisiciones iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 5-cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término se resolverá en el término de 15-quince días para solucionar considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, por parte de "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión de contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o





vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS-** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las Bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato, se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.-** Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación o aplicación de las Bases, sus anexos o del presente contrato, en lo no previsto en tales documentos



se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 27-VEINTISIETE DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

**"EL MUNICIPIO"**

**C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/205/ADMÓN.-18-21

**C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



**C. GERARDO GUADALUPE ESCAMILLA VARGAS**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

**"EL PROVEEDOR"**  
**"FZA GLOBAL SUPPLIER", S. DE R.L. MI**



**C. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA SÁNCHEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "FZA GLOBAL SUPPLIER", S. DE R.L. MI Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. DGAJ/GMR/ROCH/GATZ/PLVR.



FORTALEZA

FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

Dirección de Adquisiciones

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E1-2019

"suministro de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal"

"UNIFORMES"

Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.
CAMISOLA TACTICA MANGA LARGA COLOR AZUL.	<p>Camisa de Manga Larga Ripstop. Cuerpo Principal: 65% Poliéster 35% Algodón 6.14 oz Ripstop tratado con Teflon*. Tratado con Teflón* para resistir la suciedad y las manchas. Presilla en el interior posterior del cuello. Hombros Biswing para mayor libertad de movimiento a través de la parte posterior del hombro. Dos bolsillos en el pecho con un fuelle en un lado (cerca de la sisa) y bolsillo para bolígrafo en cada solapa. Bolsillo porta documentos oculto. Plaqueta frontal cubierta (botones están ocultos entre una plaqueta frontal doble). Incluye un kit de conversión fácil para portar una insignia o una charretera. Codos doblemente reforzados con una abertura en el interior para insertar coderas (no incluidas). Bolsillo doble porta bolígrafo en el antebrazo izquierdo. 28 costuras de ataque en puntos de alto esfuerzo.</p> <p>Costuras son duraderas con 10-12 puntadas por pulgada en todas las operaciones. Costura de triple aguja en los porta documentos patentados, sisas, Biswings, canesú frontal y posterior, costura de la manga y codos. Pespunte de doble aguja en los puños, bolsillos y solapas. Pespunte de aguja sencilla en el borde del cuello, ambos lados de la plaqueta frontal, bolsillo doble porta bolígrafos en la manga, plaquetas de las mangas y dobladillo al final del cuerpo. Corte recto en el dobladillo al final del cuerpo. 2 costuras de ataque verticales en cada solapa de los bolsillos, con una separación de 1-1/2" de la abertura de los bolsillos. Costuras de ataque en las esquinas de las solapas de los bolsillos y bolsillos del pecho, fondo de las esquinas; y tapa y fondo de la apertura del bolsillo porta documentos, 3/4" arriba de la costura lateral en el fuelle Biswing superior, inferior y centro de la plaqueta oculta y parte superior de la plaqueta de la manga.</p> <p>Botones - Botones de Melamina de 4 agujeros, que no se derriten, se queman o se rompen. 30 Botones en Línea: 1 en el centro delantero del cuello; 4 botones ocultos debajo de la plaqueta frontal, 2 botones en cada puño para ajustar, 1 botón en cada plaqueta de la manga, 1 botón de repuesto y 2 botones se proveen para charreteras opcionales. Cierre Velcro en el bolsillo porta documentos y bolsillos del pecho.</p> <p>Cada camisa deberá llevar la siguiente etiqueta:</p>	553

Marca 5.11  
Modelo  
72002

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUERO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. CUEN SI HUBO USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA SEDEBERÁ SER RELEVADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E1-2019

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI

OFICINAS CENTRALES: Blas Cano de los Ríos 607 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. México. C.P.31201. Tely fax 614 4143300

TIENDAS:

- Plaza Tres Vías Local 105. Washington 1600. Chihuahua, Chih. Tel. 614 4231445
- Ave. Transvía y Retes 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel 614 4143300 ext 106



# FORTALEZA

PROPIEDAD DE



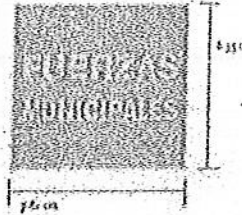
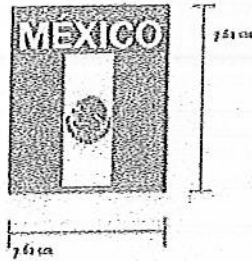
Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 7 cms, y será colocada por la parte interna de la camisa cerca del cuello.

En las mangas deberá llevar los siguientes sectores:

El primero, manga izquierda: con la bandera de México, fabricada en 100% poliuretano termoplástico con una medida de 7.6 cm de largo y 7.6 cm de alto, colocada a la prenda en un ribeteado en el contorno en hilo color dark navy.

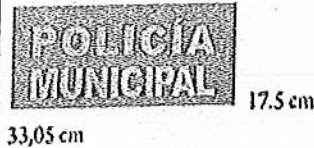
El segundo, en la manga derecha: la distinción de la división, bordado en fondo azul con tipografía con hilo color plata con velero con medidas de 7.6 cm de largo y 6.35 cm de alto, con borde en hilo color plata. Con técnica de pegado con calor transfer a la prenda indispensable.

En el pecho la estrella de 7 picos con el escudo del Gobierno del municipio con una medida de 8 cm de diametro total, colocada en la prenda en un ribeteado en el contorno en hilo color dark navy.



EN LA ESPALDA

BORDADO EN HILO COLOR GRIS 8 cm



ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO RECIDIVO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUERO O OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUE EN TODO CASO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E1-2019

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI

OFICINAS CENTRALES: Blas Cano de los Rios 607 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. México. C.P.31203. Tel y fax 614 4143300

TIENDAS:

- Plaza Tres Vías Local 105. Washington 1600. Chihuahua, Chih. Tel. 614 4231445
- Ave. Transvía y Retas 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel 614 4143300 ext 108

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten number 0081

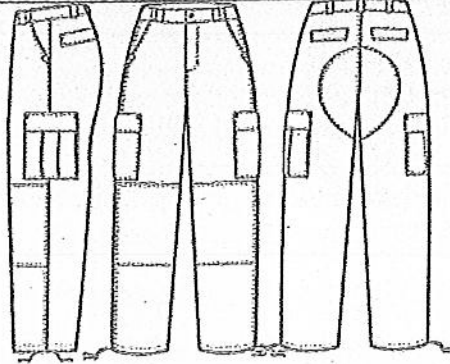




# FORTALEZA

PANTALON  
TACTICO  
COLOR  
AZUL

553



Pantalón Táctico 65% Poliéster, 35% Algodón 7.5 oz Ripstop con tratado de Teflón\*. Bolsillos: 80% Poliéster 20% Algodón 4.0 oz. Tejido liso. Tratado con Teflón\* para resistir la suciedad y las manchas.

Túnel de pretina autoajustable que se mueve con el usuario. Las aberturas de los bolsillos delanteros, tienen un refuerzo adicional en el área de recorte del cuchillo. Bolsillos delanteros profundos, acabado limpio dentro del pantalón, y doble costura para trabajo pesado. Grandes bolsillos tipo cargo con fuelle de pliegues en la parte trasera y 2 compartimentos con función interna. Los bolsillos tipo cargo tienen grandes solapas.

Los bolsillos divididos en el interior, tienen una doble función: los objetos pequeños encajan dentro y varios tipos de equipos se adhieren a la tela. Los pliegues y fuelles de camuflaje tienen la esencia exacta, de los artículos en los equipos.

Los bolsillos traseros vienen con elásticos individuales y solapas de gran tamaño. Las bolsas del bolsillo son profundas, limpias y de doble costura. El doblez en las rodillas viene con abertura interior. Las aberturas para las piernas traen cordones extraíbles hilvanados a la entrepierna para que no se salga.

Las costuras son duraderas con 10 puntadas por pulgadas de hilo grueso y extra fuerte. La costura superior en línea no se deshila. Las puntadas triples en: las costuras laterales, el reverso de la parte trasera del pantalón y viene con Doble puntada en el contorno, las aberturas de los bolsillos de mano, los bolsillos tipo cargo y todas las solapas de los bolsillos, así como los parches de las rodillas y parche del asiento. Las costuras de ataque para reforzar en: las esquinas de las presillas del cinturón, en las aberturas de los bolsillos traseros, los puntos de la entrepierna y las aberturas de los bolsillos tipo cargo. Las solapas también cuentan con costura de ataque. Costura cuadrada en los cierres tipo Velcro.

Bragueta con cremallera YKK\* metálica con bloqueo antideslizante. Botones de cuatro agujeros en el bolsillo trasero derecho y en el interior del respaldo frontal. Botones de Melamina que no se funden, se queman o se rompen. Cierre tipo Velcro en los bolsillos tipo cargo y los bolsillos traseros.

Cada pantalón deberá llevar la siguiente etiqueta:

La etiqueta del logotipo, etiqueta de cuidado, etiqueta de talla, etiqueta del país de

Marca 5.11  
Modelo  
74003

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUCHA Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUEDA A SU RIESGO EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APPLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-B1-2019

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI

OFICINAS CENTRALES: Blos Cano de los Ríos 607 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. México. C.P.31203. Tel y fax 614 4143300

TIENDAS:



• Plaza Tres Vías Local 105. Washington 1600. Chihuahua, Chih. Tel. 614 4231445

• Ave. Transvía y Retes 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel. 614 4143300 ext. 108

0082



# FORTALEZA

	<p>origen y la etiqueta de fibra con el contenido están permanentemente adjuntas al interior del pantalón.</p> <p><b>PROPIEDAD DE</b>  <b>San Pedro Garza García</b> GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EP5/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 7 cms, y será colocada por la parte interna del pantalón.</p>	
<b>CAMISETA INTERIOR COLOR BLANCO</b>	<p>Fabricada en algodón 100%, cuello redondo con bias, Cada camiseta deberá llevar la siguiente etiqueta:</p> <p><b>PROPIEDAD DE</b>  <b>San Pedro Garza García</b> GOBIERNO MUNICIPAL</p>	16
<b>ZAPATO CHOCLO</b>	<p>Zapato de vestir tipo choclo polietileno, elaborado en 100% piel color negro, con suela antideslizante, y sistema EVA en la plantilla. Cuenta con protección antimicrobiana, y cierre frontal mediante aguja.</p>	350
<b>BOTA TÁCTICA</b>	<p>Fabricada en piel 100% natural napa con acabado mate de color negro con preparación para engrase y brillo. Su función es dar una mejor vista y resistencia en la puntera. Con un tubo de microfibra y malla textil de alto desempeño resistente al desgarro, altura de 10". En la parte lateral tiene un cierre YKK con jalador metálico, protegido con el látigo que se sujeta al corte. 6 pares de ojillos metálicos con una cubierta epoxica, 4 pares de ojillos respuntables y 4 pares de ojillos de nylon. Agujeta de nylon con guía interna de algodón de 1.80 mts. Solapa interior en sintético suave +2cm que evita el contacto del usuario con el cierre. La lengüeta esta acojinada con suelle guardapolvo cosida a los chaleco. Bullón ergonómico de piel tipo gamuza en el exterior de 4cm de ancho con un diseño que se ajusta a la pantorrilla del usuario. Los forros están compuestos por mallas sintéticas transpirables, acojinadas, antibacteriales y ultrafresh. Diseño de hormas ergonómicas, con recios BE para dar calce a cualquier pie. La planta de la bota es de fibra preformada de 3mm con cambrellón de 1 vena de acero, plantilla</p>	188

*[Handwritten signature]*

Marca Gildan  
Modelo Blanco  
100% algodón

Marca FZA  
Modelo Choclo

Marca Duty  
Gear  
Modelo 1583

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUJERO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-B1-2019

*[Handwritten signatures and marks]*

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE RL. MI

OFICINAS CENTRALES: Bliss Caro de los Rios 607 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Méxco. CP.31203. Tel y fax 614 4143300  
TIENDAS:

- Plaza Tres Vías Local 105, Washington 1600, Chihuahua, Chih. Tel. 614 4231445
- Ave. Transvía y Retes 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel.614 4143300 ext 106

0083



# FORTALEZA

<p>suajada de eva (etilvinil-acetato) con 6mm de espesor y cambrell textil. El calzador son de stanflex 600 para dar soporte al talón y protección a la puntera.</p> <p>Suela de hule con diseño antiderrapante y una profundidad de huella de 3mm de triple densidad, esta suela es resistente a la abrasión, aceites y gasolinas. Se une al corte mediante el proceso de pegado y cosido mínimo en la punta. El interior de la suela cuenta con aplicaciones en el talón de 2cm mínimo y planta de 4mm.</p> <p>El proceso de pegado se lleva a cabo con un pegamento especializado que permite una reacción fisicoquímica permitiendo un pegado de alta resistencia cumpliendo lo establecido por la NOM-113-STPS-2009.</p>
---

### DISPOSICIONES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS BIENES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

- EL UNIFORME SERA DE COLOR AZUL MARINO INTERNACIONAL, PANTONE AZUL MARINO 2768C (C=100, M=78, Y=0, K= 44) O EN VALORES DE MEDIOS AUDIOVISUALES (R=0, G=46, B=103)
- TIPOGRAFÍA: HELVETICA 85 HEAVY
- COLOR DE LETRAS: PLATA REFLEJANTE

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Representante Legal

JOSE DE JESU MARGARITA SANCHEZ

\*\*\*ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS AJUSTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO NO DEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUCHA Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUEEN HAYA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBE SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E1-2019

0084

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI

OFICINAS CENTRALES: Blas Cano de los Rios 807 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. México. C.P.31203. Tel y fax 614 4143300

TIENDAS:

Plaza Tres Vías Local 105. Washington 1600. Chihuahua, Chih. Tel. 614 4231445

Ave. Transvía y Retes 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel: 614 4143300 ext 108



**FORTALEZA**

**FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI**

**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

**Licitación Pública Nacional Presencial LA-819019958-E1-2019**  
"suministro de uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal"

**"UNIFORMES"**  
Anexo 2 "Cotización"

PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
553	PIEZA	CAMISOLA TACTICA MANGA LARGA COLOR AZUL.	\$1,300.00	\$718,900.00
553	PIEZA	PANTALON TACTICO COLOR AZUL	\$1,170.00	\$647,010.00
16	PIEZA	CAMISETA INTERIOR COLOR BLANCO	\$ 123.00	\$ 1,968.00
350	PAR	ZAPATO CHOCLO	\$ 800.00	\$280,000.00
188	PAR	BOTA TÁCTICA	\$ 852.00	\$160,176.00
<b>SUB-TOTAL.-</b>				\$1,808,054.00
<b>IVA.-</b>				\$ 289,288.64
<b>TOTAL.-</b>				\$ 2,097,342.64

**SON DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100**

Esta propuesta estará vigente por un plazo de 90 días naturales posteriores a su presentación y en caso de ser adjudicado durante el periodo de suministro de los bienes objeto de la presente licitación

**ATENTAMENTE**

Nombre y Firma del Representante Legal

*OSCAR DE JESUS MARRAN SANJUAN*

\*\*ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. CUEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E1-2019**

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI

OFICINAS CENTRALES: Blas Cano de los Ríos 607 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Médo. C.P.31203. Tel y fax 614 4143300

TIENDAS:

Plaza Tres Vías Local 105. Washington 1600. Chihuahua, Chih. Tel. 6144231445

Ave. Transvía y Retes 1500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. Mx C.P. 31203 Tel. 614 4143300 ext 106

0002